

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				048	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5	 

ACUERDO N° 025 - 6 SEP 2018 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que según el numeral 3°. Del Artículo 313 de la Constitución Política establece: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".
2. Que según el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales, cuando se observan las exigencias y posibilidades, las anteriores consideraciones tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011.
3. Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y de conformidad con lo previsto en las Leyes 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
4. Que el Acuerdo del Concejo Municipal Nro. 020 del año 2009, modifica parcialmente el Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de incluir las vigencias futuras excepcionales para proyectos de inversión relacionados con educación, salud, agua potable y saneamiento básico, de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 y la Ley 1176 de 2007, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan entre otros.
5. Que la Ley 1483 de 2011 permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que su monto máximo, plazo y sus condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de mediano Plazo de que trata el artículo 5°. De la Ley 819 de 2003.

Que mediante Decreto 0221 del 20 de diciembre de 2017, el Alcalde Municipal adopta el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

<p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Correspondencia Recibida</p> <p>Secretaría General</p>	<p>Fecha: - 6 SEP 2018</p> <p>Hora: 9:40 AM</p> <p>Recibido: <i>[Signature]</i></p>
---	---

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 5	

ACUERDO N° **025 - 6 SEP 2018** DE 2018

7. Que mediante el Decreto 0224 de Diciembre 22 de 2017, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
8. Que la administración Municipal requiere ejecutar los proyectos que se enuncian a continuación, viabilizados en el banco de los proyectos del Municipio de Bucaramanga, registrado bajo el No. 20160680010127 y enmarcado en el Plan de Desarrollo, certificado por la Secretaria de Planeación Municipal.

<b>PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO</b>	
Línea Estratégica	CALIDAD DE VIDA
Componente:	SALUD PUBLICA SALUD PARA TODOS Y CON TODOS
Programa:	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para gestión de la salud

9. Que estos proyectos para su ejecución comprometen presupuesto de la vigencia fiscal 2019, siendo necesario contar con autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales, con el propósito de lograr la contratación de bienes y/o servicios correspondientes a gasto público social en el sector de salud, proyectos de inversión; con el objeto de garantizar su debida prestación, iniciando vigencia 2019.
10. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha señalado que, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, se requiere igualmente la autorización previa de las instancias competentes (Confis y Concejo Municipal).
11. Que se requiere desarrollar de manera permanente las actividades de campo relacionadas con la inspección, vigilancia y control epidemiológico de las enfermedades de interés en salud pública y factores de riesgo ambiental.
12. Que la Secretaria de Salud y Ambiente mediante comunicación 4059 del 21 de mayo de 2018, dirigida a la Secretaria de Hacienda, solicitó las vigencias futuras excepcionales.
13. Que las actividades de vigilancia epidemiológica en las cuales se identifican y analizan las modificaciones que se producen en la población en cuanto a enfermedades transmisibles, enfermedades no transmisibles, factores de riesgo, factores medioambientales (ecológicos y sociales), los procedimientos, la calidad de los servicios y los indicadores del estado de salud, que estas actividades con llevan a realizar actividades generales y específicas, como son la consolidación semanal, trimestral y anual de la información de las enfermedades de notificación obligatoria (ENO) acompañada por los datos de laboratorio que se correspondan y la notificación específica de los eventos con sus historias clínicas, variando esto de acuerdo a la particularidad de la región.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° 025 - 6 SEP 2018

DE 2018

14. Que el presupuesto que se requiere para esta contratación, es:

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACION
Actividades de Campo relacionadas con la inspección, vigilancia y control epidemiológico de las enfermedades de interés en salud pública y factores de riesgo ambiental	571.000.000,00	Sistema General de Participación Ley 715 Salud Publica (\$306.627.000) Recursos Propios (264.373.000)- Inversión

15. Que las vigencias futuras excepcionales de que trata el presente Acuerdo consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, corresponden a proyectos de gasto público social en el sector de salud, inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del Municipio, no exceden la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, certificada por la Secretaria de Hacienda Municipal; conforme a la Ley 358 de 1997 y fueron autorizadas por el CONFIS, según Acta Nro.017 de junio 6 de 2018.

16. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2019.

17. Que la Ley 1551 en su artículo 18 modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece en su PARAGRÁFO 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras excepcionales, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$571.000.000)**, con el propósito de adelantar los procesos contractuales para adquirir bienes y/o servicios en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señala a continuación:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° 025 - 6 SEP 2018 DE 2018

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACION
Actividades de Campo relacionadas con la inspección, vigilancia y control epidemiológico de las enfermedades de interés en salud pública y factores de riesgo ambiental	571.000.000,00	Sistema General de Participación Ley 715 Salud Publica (\$306.627.000) Recursos Propios (264.373.000)- INVERSION

**ARTICULO SEGUNDO:** En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005 y Acuerdo 020 de 2009.

**ARTICULO TERCERO:** La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia 2019.

**ARTICULO CUARTO:** Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

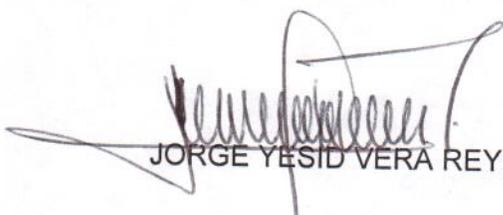
**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).

La Presidenta,

  
NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,

  
JORGE YESID VERA REYES

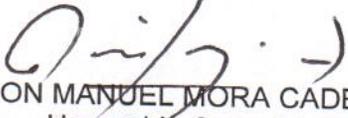
El Autor,

  
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° 025 - 6 SEP 2018 DE 2018

El Ponente,

  
 WILSON MANUEL MORA CADENA  
 Honorable Concejal

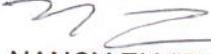
Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

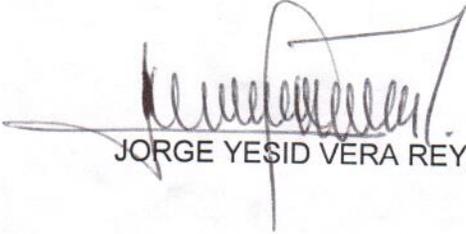
**025**

Que el presente Acuerdo No. del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

  
 NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,

  
 JORGE YESID VERA REYES

ACUERDO No. **025** De 2018

- 6 SEP 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 048 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019."

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día TREINTA Y UNO (31) del mes de AGOSTO de 2018.

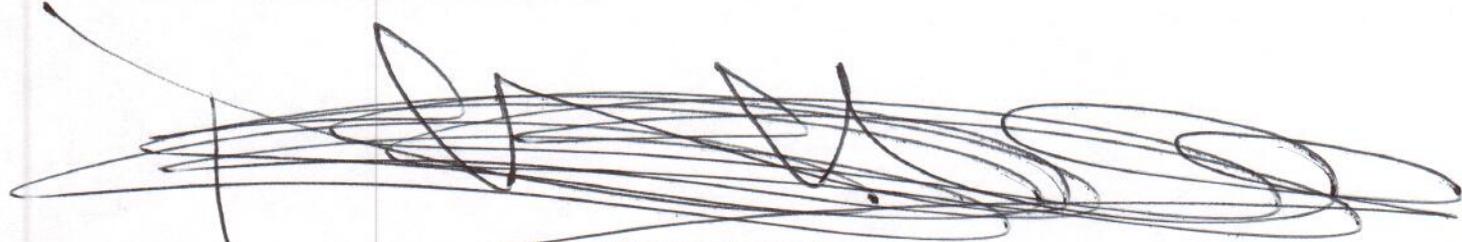


**LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA**  
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los SEIS (06) días del mes de SEPTIEMBRE de 2018.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

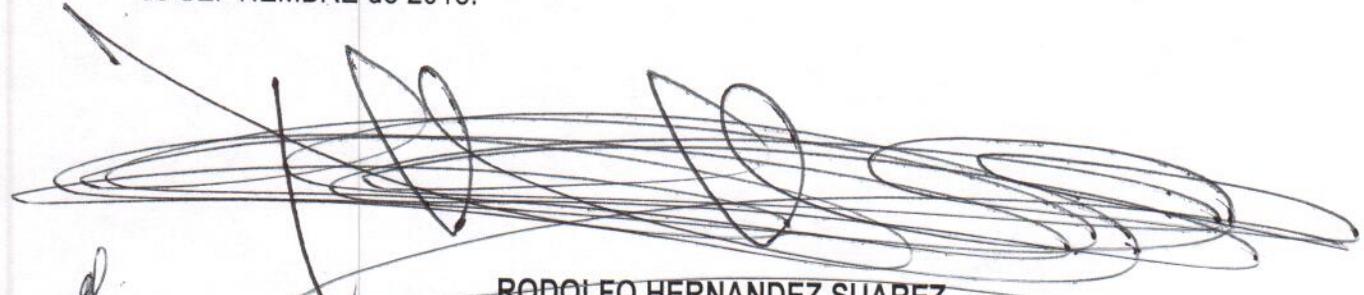


**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **025** de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los SEIS (06) días del mes de SEPTIEMBRE de 2018.



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga